



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ENFERMEDADES PROLONGADAS DE LOS ESTUDIANTES

DEFINICIÓN

Se entiende por enfermedad prolongada aquella que impide la normal asistencia de los estudiantes a clases durante 20 días hábiles consecutivos o más.

PROCEDIMIENTO

Se velará por no dañar la condición del estudiante, ni generar menoscabo, considerando como principio rector, el éxito académico presente y futuro del estudiante, sobre todo cuando las inasistencias sean superiores al 15% del período escolar anual.

El apoderado deberá informar y certificar diagnóstico de enfermedad y licencia médica que justifique inasistencia ante profesor jefe y coordinación técnica del ciclo correspondiente.

La Jefa de Unidad Técnica, U.T.P informará situación a docentes de asignatura en un plazo no superior a tres días.

La Jefa de Unidad Técnica, U.T.P, elaborará un plan de trabajo que incluya mecanismos para la entrega sistemática de contenidos, tareas y deberes escolares, a fin de que el alumno afectado pueda mantenerse actualizado en términos de avance académico, si su condición de salud se lo permite.

Los Profesores de asignatura entregarán oportunamente al jefe técnico, el material, guías u otros, propios de su disciplina, para facilitar nivelación académica del estudiante afectado.

La Jefa Técnica será responsable de recalendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, una vez que el alumno se reintegre al establecimiento, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.

En caso de prolongarse enfermedad por tiempo indeterminado, el apoderado hará entrega de informes periódicos a la Unidad Técnica.

Las situaciones no contempladas en este protocolo de actuación serán resueltas por el director, en acuerdo con la Jefa de Unidad Técnica y el respectivo profesor jefe.

ACTUALIZADO DICIEMBRE 2019